

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 616

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	DANNY ALEXANDER SANCHEZ
Radicación:	190014003003-2022-00410-00

En virtud a que el documento presentado con la demanda y el escrito de subsanación presentado, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor DANNY ALEXANDER SANCHEZ, en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. 860.002.964-4 y en contra de DANNY ALEXANDER SANCHEZ PULGARÍN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.742.154, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No 654860735

1. Por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$40.331.340), por concepto de capital insoluto adeudado.
2. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS MCTE (\$3.567.011) Por los intereses remuneratorios causados.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 28 de julio de 2022 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

4. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

5.ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al demandado DANNY ALEXANDER SANCHEZ PULGARÍN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.742.154 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

12. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.115
Hoy, 25 de agosto de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA
Secretaria**